



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas., 20 de Enero de 2021.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Laura Patricia Pimentel Ramirez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro marco legislativo reconoce a las personas con discapacidad, como aquellas personas que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Que en México habitan 7,877,805 personas con discapacidad, según datos registrados a través de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, quienes representan el 6.3% de la población total. Es así que, del total de personas con discapacidad en nuestro país, 45.9% son hombres y 54.1% son mujeres; además de que la mitad (49.9%) son adultos mayores. Igualmente, más de la mitad de las personas con discapacidad (52.7%) tiene dificultad para caminar, subir o bajar usando sus piernas; es decir, más de 4.1 Millones de personas.

Que en virtud de las barreras a las que se han enfrentado a lo largo de los años las personas con discapacidad respecto a la accesibilidad en los entornos físicos, es que a nivel internacional se han adoptado instrumentos que permitan eliminar las barreras preexistentes que impiden una igualdad de oportunidades y de ejercicio de derechos.

En ese sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; medidas que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, aplicándose en:

- Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.
- Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

Asimismo, los Estados Parte deben adoptar las medidas pertinentes, entre otras cosas para desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público; asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.

A su vez la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto del derecho humano de accesibilidad de las personas con discapacidad, en la resolución “personas con discapacidad núcleo esencial de su derecho humano a la accesibilidad, consagrado en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”.

La presente acción resalta la importancia de considerar en los proyectos de infraestructura urbana las calles completas, que son calles para todas las personas: peatones, ciclistas, conductores y usuarios de transporte público, de todas las edades y con todo tipo de habilidades motoras.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhortar de manera respetuosa a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, para que de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia con apego al marco jurídico aplicable, establezcan los mecanismos idóneos que permitan garantizar el diseño universal en las obras de infraestructura pública que se realicen en sus municipios, desde su planeación, diseño y ejecución; además de que realicen las acciones necesarias que garanticen a las personas con discapacidad, seguridad, libre tránsito y fácil acceso al entorno físico, transporte, comunicaciones, servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, en zonas urbanas y rurales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS